

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

EXPEDIENTE N°. 21.036

**ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL
ARTÍCULO 57 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE
ABRIL DE 1998, PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS
ALCALDES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO”**

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

25 de setiembre de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA

Del 1º de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

Del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2019

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO

EXPEDIENTE N° 21.036

Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el siguiente Dictamen Unánime Afirmativo del expediente No. 21.036, “**ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO**”, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 235, Alcance 214 del 18 de diciembre de 2018.

I. ANTECEDENTES

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa por los diputados y diputadas Marolin Raquel Azofeifa Trejos, Harllan Hoepelman Páez, Carmen Irene Chan Mora, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Mileidy Alvarado Arias, Giovanni Alberto Gómez Obando, Floria María Segreda Sagot, Eduardo Newton Cruickshank Smith, Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Ignacio Alberto Alpízar Castro y Otto Roberto Vargas Víquez.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley consta de dos artículos que pretenden reformar los artículos 17 y 57 del Código Municipal Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

Las reformas que se plantean son las siguientes:

- Adicionar un inciso q) al artículo 17, en relación con las atribuciones y obligaciones de la persona titular de la alcaldía, teniendo que reunirse esta como mínimo una vez cada seis meses con los concejos de distrito, para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

- Adicionar un inciso j) al artículo 57, sobre las funciones de los concejos de distrito, para que estos se reúnan como mínimo una vez cada seis meses con el alcalde, para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

III. CUADRO COMPARATIVO

A continuación, se muestra un cuadro comparativo de las reformas propuestas a los artículos 17 y 57 del Código Municipal, Ley N.° 7794:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.</p> <p>b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.</p> <p>c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.</p> <p>d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.</p>	<p>Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.</p> <p>b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.</p> <p>c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.</p> <p>d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.</p>

e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón.

f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo.

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género.

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.

i) Presentar los proyectos de presupuesto,

e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón.

f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo.

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género.

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.

i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la

<p>ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.</p> <p>j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.</p> <p>k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.</p> <p>l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;</p> <p>m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.</p>	<p>municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.</p> <p>j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.</p> <p>k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.</p> <p>l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;</p> <p>m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.</p> <p>n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le</p>
---	---

<p>n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.</p> <p>ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.</p> <p>o) Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros.</p> <p>p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios.</p>	<p>otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.</p> <p>ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.</p> <p>o) Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros.</p> <p>p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios.</p> <p>q) Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con los concejos de distrito, para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido</p>
--	--

	progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.
<p>Artículo 57. - Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:</p> <p>a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.</p> <p>b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones.</p> <p>c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.</p> <p>d) Emitir recomendaciones sobre permisos de patentes y fiestas comunales correspondientes a cada distrito.</p> <p>e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos.</p> <p>f) Servir como órganos coordinadores</p>	<p>Artículo 57. - Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:</p> <p>a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.</p> <p>b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones.</p> <p>c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.</p> <p>d) Emitir recomendaciones sobre permisos de patentes y fiestas comunales correspondientes a cada distrito.</p> <p>e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos.</p> <p>f) Servir como órganos coordinadores</p>

<p>entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades.</p> <p>g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón a que pertenezcan, sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como de las instancias ejecutoras de los proyectos.</p> <p>h) Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre la ilegalidad o arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o ineficiencia de las personas funcionarias públicas, trasladarla ante el órgano o ente público que corresponda y darles seguimiento, hasta la resolución final, a los casos que lo ameriten.</p> <p>i) Las funciones que el Concejo Municipal delegue por acuerdo firme, conforme a la ley.</p>	<p>entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades.</p> <p>g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón a que pertenezcan, sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como de las instancias ejecutoras de los proyectos.</p> <p>h) Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre la ilegalidad o arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o ineficiencia de las personas funcionarias públicas, trasladarla ante el órgano o ente público que corresponda y darles seguimiento, hasta la resolución final, a los casos que lo ameriten.</p> <p>i) Las funciones que el Concejo Municipal delegue por acuerdo firme, conforme a la ley.</p> <p>j) Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con el alcalde, para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada</p>
--	--

	distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.
--	---

IV. DEL PROCESO DE CONSULTA Y AUDIENCIAS

El proyecto fue consultado a todas las municipalidades del país, al IFAM y a la Procuraduría General de la República.

Fueron recibidas las siguientes respuestas:

- **Municipalidad de León Cortés.** El Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria número 161, del 17 de junio de 2019, acuerdan *“brindar voto de al criterio proyecto de ley 21.036”*.
- **Municipalidad de Orotina.** Por medio del oficio MO-SCM-0255-19-2016-2020 del 19 de junio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria número 257, acuerdo 14, del 17 de junio de 2019, donde indican *“se brinda un voto de apoyo al proyecto de ley 21.036”*.
- **Municipalidad de El Guarco.** Mediante oficio 151-SM-2019, del 19 de junio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, por Sesión Ordinaria número 224-2019, del 17 de junio de 2019, se acuerda *“apoyar el proyecto de ley, Expediente 21.036”*.
- **Municipalidad de Dota.** Mediante oficio 202-SCMD-19 del 20 de junio del 2019, el Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria número 21.036, del 18 de junio de 2019, acuerdan *“abstenerse en brindar un criterio de apoyar o no a la Consulta del Proyecto Expediente Número 20.036. Lo anterior por cuanto ese Concejo no cuenta con asesoría legal para emitirlo”*.
- **Municipalidad de La Unión.** Mediante oficio MLU-SM-492-2019, del 21 de junio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria número 262, del 20 de junio de 2019, por medio de aprobación de forma unánime del Punto 3 del Informe de la Comisión de Jurídicos #109, que recomienda al Concejo Municipal apoyar proyecto de ley 21.036.
- **Municipalidad de Cartago.** El Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, Acta número 245-2019, Artículo número VI, donde indican estar de acuerdo con el proyecto y recomiendan agregar a las organizaciones, asociaciones y ciudadanos interesados, en la redacción de ambos artículos propuestos en el proyecto de ley 21.036“.
- **Municipalidad de Corredores.** Mediante oficio SG-408-2019, del 26 de junio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria 160, del 18 de junio de 2019, acuerdan *“apoyar el proyecto de Ley 21.036, por considerar que debe darse una estrecha coordinación entre los Concejos de Distrito y la Administración Municipal, para un mejor*

desarrollo de las comunidades en la jurisdicción donde accionan los Concejos de Distrito”.

- **Municipalidad de Montes de Oro.** Por medio de oficio 97-SM-2019, del 26 de junio de 2019, el Concejo Municipal acuerda acoger en todos sus extremos el oficio ACNº27-2019, indican que los Concejos de Distrito *“constituyen un órgano de colaboración para el ente colegiado municipal, por lo cual se destaca que la colaboración debe estar dirigida, o así se ha indicado en el espíritu de la ley, con el Concejo Municipal, siendo que el proyecto de ley establece las obligaciones de reuniones con el alcalde municipal, lo cual no se realiza un debido fundamento al respecto.”*
- **Municipalidad de Talamanca.** Por medio de oficio SCMT-140-2019, del 26 de junio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria número 83, del 21 de junio de 2019, acuerdan *“dar voto de apoyo al expediente”.*
- **Municipalidad de San Carlos.** Por medio de oficio MSCCM-SC-1119-2019, del 26 de junio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, por Sesión Ordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, se acordó brindar un voto de apoyo al proyecto 21.036.
- **Municipalidad de Coto Brus.** Por medio de oficio MBC-CM-529-2019, del 26 de junio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, por Sesión Ordinaria número 164, del 18 de junio de 2019, donde indican que *“darle firmeza mediante una ley a una reunión semestral de carácter obligatoria entre el alcalde y los concejos de distrito, se convierte en una herramienta de dos vías, para el Alcalde al conocer de primera mano las necesidades distritales y la del Concejo de Distrito, la interacción directa con la persona que está al mando de la ejecución Municipal”,* y de forma unánime acuerdan emitir criterio positivo al proyecto de ley N. 21.036.
- **Municipalidad de Los Chiles.** Mediante oficio SM-0618-06-2019, del 26 de junio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, por Sesión Ordinaria número 256, del 25 de junio de 2019, por decisión unánime se acordó *“apoyar el proyecto de ley con el expediente legislativo número 21.036.”*
- **Municipalidad de Hojancha.** Por medio de oficio SCMH-270-019, del 28 de junio del 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante sesión ordinaria número 165, del 25 de junio de 2019, acuerdan de forma unánime *“apoyar el proyecto de ley expediente 21.036”.*
- **Municipalidad de Curridabat.** Mediante oficio SMC 313-07-2019 del 1 de julio de 2019, el Concejo Municipal acuerda evacuar la consulta legislativa, en el informe CAL 032-06-2019 de la comisión de asuntos jurídicos, el artículo 3 del considerando indica que *“esta Comisión estima conveniente fortalecer normativamente, la articulación entre la alcaldía y los concejos de distrito, con el fin de que dentro del proyecto presupuestario anual que realiza la Alcaldía, pueda incluir las valoraciones emanadas por los concejos de distrito, siendo que estos son el órgano municipal más cercano a la ciudadanía”.*
- **Municipalidad de Quepos.** Mediante oficio MQ-CM-839-19-2016-2020, del 3 de julio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia negativamente,

mediante Sesión Ordinaria número 296, del 25 de junio de 2019, donde aprueban el Informe 12, Dictamen ALCM-053-2019, que considera la propuesta como *"innecesaria y recomienda no apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley"*.

- **Municipalidad de Turrialba.** Mediante oficio SM-652-20129, del 3 de julio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, por Sesión Ordinaria número 165-2019, del 25 de junio de 2019, en el dictamen elaborado por el Regidor Bermúdez se indica: *"este proyecto de ley modifica el artículo 17 donde le incluye un inciso de las funciones del señor Alcalde, donde se pretende ver que el Alcalde se reúna por lo menos una vez cada 6 meses con los diferentes Concejos de Distrito, a mi me parece que está muy bien en el sentido de que a partir de los Concejos de Distrito el señor alcalde puede ver el desarrollo del distrito como tal, es el sentir a flor de piel las necesidades del distrito, por eso es que considero que deberíamos de aprobar y apoyar este proyecto de ley"*, el Concejo Municipal acordó de forma unánime *"apoyar la aprobación del expediente 20.036"*.
- **Municipalidad de Oreamuno.** Por medio de oficio MO-SCM-0756-2019, del 9 de julio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante sesión número 253, del 1 de julio de 2019, donde indican *"para este órgano asesor, aplicando el sentido común y priorizando el interés cantonal, ni siquiera debería estar tipificada, la modificación en este proyecto de ley, debido a su importancia se constituye en una obligación intrínseca en sus deberes por parte de los miembros del Concejo de Distrito y las Alcaldías Municipales, ya que como se menciona anteriormente está el interés colectivo, su eficiencia y eficacia en juego"*, y se acuerda de forma unánime aprobar el criterio legal vertido.
- **Municipalidad de Belén.** Mediante oficio Ref.4110/2019, del 15 de julio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria número 41-2019 del 9 de julio de 2019, donde acuerdan de forma unánime apoyar el proyecto de ley 21.023.
- **Municipalidad de Aserrí.** Mediante oficio SMA-1114-07-19, del 15 de julio de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, por Sesión Ordinaria número 82, del 10 de julio de 2019, se acordó de forma unánime *"expresar el respaldo y la conformidad de esta Municipalidad con el proyecto de ley supra citado"*.
- **Municipalidad de Esparza.** Por medio de oficio SM-784-2019, del 1 de agosto de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria número 170-2019 del 29 de julio de 2019, en el informe del gestor jurídico se indica que *"de conformidad con la exposición de motivos contenida en este proyecto, resulta pertinente brindar apoyo y respaldo a esta iniciativa para tratar de establecer una relación más directa con la población y las alcaldías municipales a través de los concejos de distrito y de esta forma asegurarse una mayor participación ciudadana y gobiernos locales con mayor apertura hacia la comunidad"*, por unanimidad se acordó aprobar el informe y brindar el apoyo al proyecto 21.036.

- **Municipalidad de Santa Ana.** Por medio de transcripción 513-2019, del 19 de agosto de 2019, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente, mediante Sesión Ordinaria número 172-2019, del 13 de agosto de 2019, se acordó de forma unánime aprobar el dictamen que recomienda al concejo aprobar la iniciativa de ley.

Cabe señalar que según lo que indica el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, respecto a las consultas institucionales, *“si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”*.

V. INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Al momento de la elaboración del informe de subcomisión y su presentación no se contaba con el Informe del Departamento de Servicios Técnicos, por lo cual el informe de subcomisión no contiene dicho informe ya que fue presentado hasta el día 25 de setiembre del 2019, a las 10:02 a.m., bajo oficio AL-DEST-IJU-235-2019, en el cual se señala que *“lo propuesto si bien impone una nueva obligación a los alcaldes y a los concejos de distrito, no interfiere con la autonomía municipal ya que lo indicado tiene íntima relación con las funciones de los alcaldes y los concejos de distrito cuyo fin es velar por el bienestar común y los buenos servicios de los ciudadanos de cada municipalidad”*.

VI. CONSIDERACIÓN FINAL

Con fundamento en todos los criterios supra citados, se considera que el Expediente 21.036, “ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N.° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO”, no tiene objeción alguna por parte de las instituciones consultadas y cuenta con el apoyo de los gobiernos locales, concordando en que la reforma a estos 2 artículos del Código Municipal es necesaria para que haya una norma que regule una reunión de trabajo, cada seis meses, entre el alcalde o la alcaldesa y los concejos de distrito, a fin de agilizar los emprendimientos en cada uno de los distritos y procurando que el bienestar de los ciudadanos sea una prioridad diaria.

VII. RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta los razonamientos planteados en el trámite de esta iniciativa y descritos anteriormente, los diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en la sesión N.° 7 de éste órgano del día 25 de setiembre de 2019, votamos afirmativamente la iniciativa de ley N.° 21.036, “ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N.° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO”, recomendando con ello la aprobación del proyecto.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

**ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57
DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA
EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO**

ARTÍCULO 1- Se adiciona el inciso q) al artículo 17 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

[...]

q) Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con los concejos de distrito, para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

ARTÍCULO 2- Se adiciona el inciso j) al artículo 57 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 57- Los concejos de distrito tendrán las siguientes funciones:

[...]

j) Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con el alcalde, para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Carmen Chan Mora

Aracelly Salas Eduarte

Roberto Thompson Chacón

Daniel Ulate Valenciano

Ana Lucía Delgado Orozco

Ignacio Alberto Alpizar Castro

Luis R. Carranza Cascante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Seth Segura Gamboa

Parte dispositiva: Guiselle Hernández